MORELOS
PODER EJECUTIVO
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Gobierno Municipal de Axochiapan 2013 - 2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEMER", Y COMO TESTIGO DE HONOR EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADO JULIO MITRE CENDEJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL PROFESOR RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YESSICA RODRÍGUEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- La mejora regulatoria es una de las políticas públicas de cambio estructural del Estado Mexicano con objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente mediante la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana; y la elaboración de propuestas de reformas a disposiciones jurídicas con impacto en las actividades productivas.

II.- La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, tiene como fin el optimizar la calidad del marco normativo estatal y los procesos administrativos que de éste se derivan, creando mayores flujos de inversión, así como la expansión y creación de fuentes de empleo mejor remunerados, lo cual permitirá a la planta productiva enfrentar de manera eficaz la competencia y consolidar el Estado de Derecho. La regulación, desregulación, la simplificación administrativa del marco regulatorio Estatal; el diseño y reingeniería de los procesos por cuales se elaboran y aplican las regulaciones, para aumentar sus beneficios, reducir sus costos e incrementar su eficacia son las directrices del desarrollo de la mejora regulatoria. Los instrumentos que servirán para la implementación de la mejora regulatoria son: los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, El

Registro Estatal de Trámites y Servicios, el Manifiesto de Impacto Regulatorio, el Registro de personas Acreditadas y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

III.- Una de las atribuciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es la de promover la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente en los Municipios mediante la celebración de convenios. Es importante destacar los esfuerzos que sobre la materia habían sido realizados, enfocados primordialmente al incremento de la inversión productiva y de los niveles de competitividad, así mismo una de las líneas de acción planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo es la de ampliar el ámbito de aplicación de las disposiciones en materia de mejora regulatoria a todos los ámbitos y no sólo a los que guarden relación con actividades económicas o empresariales, sino a todas aquellas áreas que presten trámites y/o servicios públicos, facilitando a la ciudadanía la solicitud, acceso y satisfacción de los servicios que presta la administración pública en el orden Estatal y Municipal.

IV. Con la celebración del presente Convenio de Coordinación "LA CEMER", tiene como objetivos principales promover y apoyar mediante asesoría y capacitación al "AYUNTAMIENTO", en el desarrollo del proceso de mejora regulatoria, a través de la dictaminación de los anteproyectos de regulación y el Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente; Integración y actualización permanente de su Registro Municipal de Trámites y servicios; dictaminación de los Programas Anuales y evaluación de los informes de avance que presenten bimestralmente, a efecto de consolidar los avances y la institucionalización del Programa para asegurar la continuidad y la eficacia de las acciones en materia de mejora regulatoria.

Por lo antes expuesto, las partes establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEMER", QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órgano de Gobierno propios, creada mediante la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos setenta y siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete.

I.2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de referencia, tiene por objeto esencial promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la Mejora Regulatoria en el Estado de Morelos.

I.3.- Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Economía, mediante el Acuerdo de sectorización publicado 12 de diciembre de dos mil doce en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5049.

I.4.- El C. Salvador Sandoval Palazuelos, acredita el carácter de Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con el acuerdo de designación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil novecientos ochenta y tres, de fecha seis de junio de dos mil doce, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IX, 49 fracciones I y XIV de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y 14 fracciones I, VIII, IX y X y 28 fracciones IX, X, XI y XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

I.5.- Señala como domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 100, Esquina Dr. Guillermo Gándara Col. El Vergel, Código Postal 62400, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual le compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Es su voluntad adherirse a los procesos de mejora regulatoria a nivel Municipal dispuestos por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y continuar los esfuerzos con base en las políticas delineadas en esta materia, para efecto de aplicar los programas y acciones que se establezcan en forma conjunta, en la búsqueda de alcanzar una

simplificación administrativa que genere los mayores beneficios a la ciudadanía, que facilite a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, que las disposiciones normativas sean objetivas y precisas de forma que justifiquen la necesidad de sus creación y el impacto administrativo, social y presupuestal que generaría su emisión y que fomente la transparencia y el proceso de consulta pública en la elaboración de las regulaciones.

II.3.- En sesión ordinaria de Cabildo de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, se autorizó a sus representantes para suscribir con "LA CEMER", el presente Convenio de Coordinación en materia de mejora regulatoria, en los términos que más adelante se precisan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Acta de Cabildo que en copia certificada se anexa al presente.

II.4.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 17, 41, fracción IX, 76 y 78 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 1, 5 fracción V, 6, 7 y 8 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

II.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se produzcan con motivo del presente Convenio, el ubicado en Plaza Leandro Valle No. 1, Col. Centro, Axochiapan, Morelos, C.P. 62950.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICO.- Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio y manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y la suscripción del presente convenio, es producto de la buena fe y de las atribuciones en materia de coordinación que le confieren a ambos órganos de gobierno, la legislación aplicable.

Declarado lo anterior las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las bases de colaboración y las acciones de coordinación en materia de mejora regulatoria, para elevar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental.

"LAS PARTES" reconocen la importancia de que en el Estado de Morelos:

a) Se propicie la mejora del ambiente regulatorio, mediante la revisión, reconocimiento e implementación de las mejores prácticas en la materia con creatividad, inteligencia y soporte científico;
b) Se estimule el desarrollo económico, generando condiciones adecuadas para que sus emprendedores, empresas y agentes económicos en general sean más competitivos;
c) Se mejore la eficiencia y eficacia del sector público federal, estatal y municipal a través de reformas a la gestión pública; y
d) Se cuente con trámites simples y eficientes, que faciliten el ambiente para la actividad económica, la realización de negocios y coloquen al ciudadano en el centro y razón de la actividad gubernamental.

SEGUNDA.- OBJETO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" se comprometen a implementar las herramientas de mejora regulatoria que se encuentran señaladas en la Ley:

a) "El Ayuntamiento" se compromete a elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, mismo que deberá contener la información relativa a: Trámites y Servicios por inscribir modificar y/o eliminar en el Registro; Períodos de realización de las revisiones de trámites y servicios; trámites y servicios que serán mejorados dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de cada Programa; diagnosticar el marco regulatorio vigente; señalar la regulación por crear, modificar o eliminar, y enviar sus reportes bimestrales, y "LA CEMER", se compromete a dictaminar y a evaluar el programa Anual acorde con lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

b) "El Ayuntamiento" se compromete a presentar en "la CEMER" los anteproyectos de regulación acompañados del Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente, antes de que sean aprobados por el Cabildo de "el Ayuntamiento", y "la CEMER" se compromete a analizar y dictaminar los anteproyectos de regulación conforme a lo

dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

c) "El Ayuntamiento" se obliga a llevar a cabo las modificaciones y procesos de mejora regulatoria necesarios a sus Reglamentos vinculados con los trámites y servicios que a continuación se detallan aquellos referentes a la apertura rápida de empresas para realizarse en un máximo de 72 horas, y aquellos relacionados con la obtención de permisos de construcción, en un máximo de 15 días hábiles, con el objeto de impulsar el desarrollo económico en el Municipio:

I. La apertura rápida de empresas a través de:
   1. Licencia de Funcionamiento.

II. La obtención de Permisos de Construcción:
   1. Obtención de constancia de alineamiento y número oficial;
   2. Obtención de licencia de uso de suelo;
   3. Obtención de dictamen de no afectación arbórea;
   4. Solicitud y obtención de manifestación de impacto ambiental;
   5. Solicitud y resolución de factibilidad para los servicios de agua potable y drenaje;
   6. Solicitud y expedición de licencia de construcción;
   7. Recibir inspección previa a la construcción;
   8. Solicitud y conexión al servicio de agua potable;
   9. Solicitud y conexión al servicio de drenaje;
   10. Solicitud y conexión al servicio de teléfono;
   11. Aviso de terminación de obra;
   12. Recibir inspección final;
   13. Obtención de constancias de terminación de obra (oficio de ocupación);
   14. Manifestación de actualización de obra.

El Ayuntamiento regulará criterios la procedencia del principio de afirmativa ficta para el caso de incumplimiento en los tiempos de respuesta establecidos, para la atención de los trámites y servicios de referencia.

Entre los procedimientos, trámites y políticas públicas del Estudio por la Agenda Regulatoria Municipal, "LAS PARTES", atenderán con especial atención los procedimientos que se desprenden de las recomendaciones de alto impacto y las mejores prácticas recomendadas por la OCDE y en particular, las señaladas en la *Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México* y el estudio Doing Bussiness 2012, sin menoscabo de otras áreas de oportunidad que detecten con posterioridad.

TERCERA.- COORDINACIÓN.- "LA CEMER" a través del personal debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para "EL AYUNTAMIENTO" en la operación de las acciones, medidas y estrategias que sobre la materia del presente Convenio sean emprendidas.

CUARTA.- NORMATIVA.- El presente instrumento jurídico, se regirá por lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

QUINTA.- COMPROMISOS.- Para efecto de ejecutar los compromisos en materia de mejora regulatoria previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "LA CEMER" a:

I.1.- Colaborar a través de las áreas competentes de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en la aplicación de los instrumentos de la mejora regulatoria, con el propósito de que el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en las clausulas que anteceden, faciliten el cumplimiento a los programas de mejora regulatoria que sean definidos por "EL AYUNTAMIENTO".

I.2.- Proporcionar asesoría y capacitación al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO" relativa a la elaboración y aplicación de metodologías para preparar manifestaciones de impacto regulatorio.

I.3.- Brindar asesoría a "EL AYUNTAMIENTO" en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, tomando en consideración la información establecida por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

I.4.- Asesorar y evaluar a "EL AYUNTAMIENTO", en la integración y actualización de Trámites y Servicios del Registro Municipal de Trámites y Servicios.

I.5.- Dictaminar los Manifiestos de Impacto Regulatorio de las nuevas regulaciones que pretenda emitir "EL AYUNTAMIENTO".

I.6.- Asesorar y capacitar a "EL AYUNTAMIENTO", en el manejo del sistema y base de datos del Registro Único de Personas Acreditadas.

I.7.- Proporcionar asesoría a "EL AYUNTAMIENTO" para que estos promuevan los procesos necesarios que su regulación en particular establezca para la Apertura Rápida de Empresas.

II. "EL AYUNTAMIENTO" a:

II.1.- Cumplir y aplicar en el ámbito de su competencia, los instrumentos de mejora regulatoria, previstos en la Ley de la materia.
II.2.- Integrar una Unidad Responsable de Mejora Regulatoria al interior del Ayuntamiento, en términos del artículo 34 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

II.3.- Asignar a un servidor público que funja como enlace para el seguimiento del presente Convenio con nivel de Secretario o Director, que de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, serán las siguientes:

Artículo 35.- Las funciones del Responsable Oficial serán las siguientes:
I.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad correspondiente;
II.- Someter a dictamen de la Comisión, el Programa de la Dependencia o Entidad correspondiente, e incorporar las observaciones que el dictamen contenga;
III.- Informar en forma bimestral, de conformidad con el calendario que establezca la Comisión, respecto de los avances en la ejecución del Programa;
IV.- Suscribir y enviar a la Comisión los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos;
V.- Suscribir y enviar a la Comisión la información que deberá ser inscrita en el Registro, y
VI.- Las demás que les señale el Reglamento.

II.4.- Integrar, difundir y actualizar sus trámites y servicios del Registro Municipal de Trámites y Servicios y remitir a "LA CEMER", para su modificación correspondiente.
II.5.- Remitir los anteproyectos de regulación y en caso de ser necesario, elaborar los Manifiestos de Impacto Regulatorio, cuando los anteproyectos de regulación requieran contener la justificación de expedir los mismos, analizando los riesgos de no emitirlos. Una vez que hayan sido analizados por "LA CEMER" dichos anteproyectos, procederá a emitir en los términos señalados por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, un dictamen de exención, cuando la regulación no implique costos de cumplimiento para el particular, en caso contrario, "LA CEMER" emitirá un dictamen del Manifiesto de Impacto regulatorio, dentro del término establecido por la Ley de la materia.
II.6.- Brindar capacitación a su personal, respecto de la aplicación e implementación de los instrumentos de la mejora regulatoria.
II.7.- Designar a un servidor público que deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al Presidente Municipal, que será el Responsable Oficial de la Unidad y enlace con "LA CEMER", para efecto de coordinar el proceso de mejora regulatoria y dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.

II.8.- Reportar e informar de acuerdo al calendario establecido por "LA CEMER" a través de su Responsable Oficial, sobre los avances en el cumplimiento de sus programas anuales y acciones en materia de mejora regulatoria.

II.9.- Participar en las Sesiones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que la relación laboral o civil se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Así mismo y bajo ninguna circunstancia el presente Convenio podrá ser considerado como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que las mismas serán resueltas de común acuerdo y de ser posible realizarán por escrito las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo, siempre en el marco de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" determinan de común acuerdo que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar el periodo de Gobierno de "EL AYUNTAMIENTO", pudiendo prorrogarse por voluntad de "LAS PARTES", en el entendido de que tal prórroga deberá constar por escrito, con las autorizaciones debidas en términos de ley y surtiendo sus efectos desde el momento de su suscripción.

NOVENA.- DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión de los efectos de este Convenio, por ende de los compromisos que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

1.- Que "LA CEMER" deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.

2.- Que "EL AYUNTAMIENTO" deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.

3.- Que por caso fortuito, fuerza mayor o interés general, debiera terminar anticipadamente el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" procurarán culminar en paz las acciones que se encuentren en tránsito a fin de no afectar a una u otra parte, o bien a terceros.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día veinte de septiembre del año 2013

POR "LA CEMER"

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL AXOCHIAPAN, MOR.
H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

PROFESOR RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AXOCHIAPAN

TESTIGO DE HONOR

LIC. JULIO MITRE CENDEJAS
SECRETARIO DE ECONOMÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA MUNICIPAL AXOCHIAPAN, MOR.
H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

LIC. YESSICA RODRÍGUEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria, que celebran la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y el H. Ayuntamiento de Axochiapan, el día veinte de septiembre de dos mil trece.